

ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

| 1. ANTECEDENTES | | | | |
|--|--|---|------------------------|-------------|
| 1.1 Fecha de Inspección: 01 de octubre de 2025 | 1.2 Hora de inicio: 10:30 horas | 1.3 Hora de término: 12:00 horas | | |
| 1.4 Nombre de la Unidad Fiscalizable (UF): Pesquera Quintero | | 1.5 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación. | | |
| 1.6 Ubicación de la Unidad Fiscalizable: Avda. 21 de mayo N° 1057, Quintero | | Comuna: Quintero | Región: Valparaíso. | |
| 1.7 Titular(es) de la Unidad Fiscalizable: Pesquera Quintero S.A. | | Domicilio Titular: Avda. 21 de mayo N° 1057, Quintero | | |
| RUT o RUN: 91.374.000-9 | Teléfono: 32-2324709 | Correo electrónico: stefan.koper@pesqueraquintero.com | | |
| 1.8 Representante legal de la Unidad Fiscalizable: Stefan Koper Morozin | | Domicilio: Avda. 21 de mayo N° 1057, Quintero | | |
| RUT o RUN: 16.300.626-K | Teléfono: 32-2322701 | Correo Electrónico: stefan.koper@pesqueraquintero.com | | |
| 1.9 Encargado o responsable de la Unidad Fiscalizable durante la Inspección: Andrés Quintanilla Goubet | | Domicilio: Avda. 21 de mayo N° 1057, Quintero | | |
| RUT o RUN: 11.359.295-8 | Teléfono: 32-2324709 | Correo electrónico: Andres.quintanilla@pesqueraquintero.com | | |
| 2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN | | | | |
| 2.1 <input checked="" type="checkbox"/> Programada | 2.2 <input type="checkbox"/> No programada | Denuncia: _____ | Oficio: _____ | Otro: _____ |
| | RESOLUCIÓN EXENTA N°2428, FIJA PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN PARA EL AÑO 2025. | | | |
| 3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL | | | | |
| Plan Operacional aprobado por SEREMI de Medio Ambiente (Resolución N°03/2023) | | | | |
| 4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS | | | | |
| PPDA D.S. N°105/2018 MMA. | | | | |



5. ASPECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

| | | |
|--|--|---|
| 5.1 Existió oposición al ingreso: SI ____ NO_x____ | 5.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: SI ____ NO_x____ | 5.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en el numeral 6 de la presente acta) SI_x____ NO____ |
|--|--|---|

5.4 Se ejecutó la Reunión Informativa: SI_x____ NO____ (En caso de que la respuesta sea negativa, indicar las causas que motivaron dicha situación en el numeral 6 de la presente acta)

En caso de que la respuesta sea afirmativa, responder lo siguiente:

- | | |
|--|-----------------------|
| a) Se informaron las materias objeto de la fiscalización | SI ____ x____ NO_____ |
| b) Se informó la normativa ambiental pertinente | SI ____ x____ NO_____ |
| c) Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección | SI ____ x____ NO_____ |
| d) Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable | SI ____ x____ NO_____ |

6. OBSERVACIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

El acta de fiscalización se notificará al titular, a través de correo electrónico, para lo cual Sr. Andrés Quintanilla, proporcionó su correo electrónico andres.quintanilla@pesqueraquintero.com

7. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

Se ingresa a las instalaciones de Pesquera Quintero S.A., con el objeto de verificar la implementación del nuevo Plan Operacional aprobado por la Resolución Exenta N° 03/2023, de fecha 3 de febrero de 2023, por la SEREMI de MA Región de Valparaíso, en el marco del PPDA para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví (D.S. 105/2018 MMA).

En conformidad al instructivo de fiscalización ambiental vigente (Res. SMA Ex. N° 300/2024), previo a la inspección propiamente tal, se realiza reunión de inicio con la asistencia del Sr. Andrés Quintanilla, Gerente de Producción, a quien se le informa la materia objeto de la fiscalización.

De acuerdo con el pronóstico meteorológico emitido por el MMA, existió una MALA condición de ventilación el 29 de septiembre de 2025 desde las 00:00 a las 07:59 y entre las 23:00 y 23:59 horas. El 30 de septiembre de 2025 desde las 00:00 a las 07:59 y entre las 22:00 y 23:59 horas. El 01 de octubre de 2025 entre las 00:00 y las 9:59 horas. (Disponible en: <https://airecqp.mma.gob.cl/pronostico-de-ventilacion/>).

Al momento del inicio de la inspección existía una condición de ventilación de Regular en la zona, se considera como período de análisis desde las 00:00 horas del 29 de septiembre de 2025 hasta las 10 horas del 01 de octubre de 2025.



1. Medidas aplicables a actividades susceptibles de generar emisiones de COVs:

| Medida | Hechos constatados |
|---|--|
| <p>1. Astillero/ Varadero</p> <p>1.1 Encapsular y contener las partículas de polvo que se generen durante el proceso de granallado.</p> | <p>Se efectuó visita de inspección ambiental al sector Varadero, constatándose la presencia de la embarcación menor pesquera (PAM) "ELBE". Durante la inspección no se observaron labores de mantenimiento ni ejecución de trabajos de granallado en la embarcación.</p> <p>Asimismo, en el sector se verificó la disposición de elementos de control ambiental, tales como lona de polietileno para encapsulamiento y Bins de 1.000 litros cerrados, utilizados para la disposición de partículas provenientes del sistema de succión de polvos que opera durante los trabajos de granallado.</p> <p>No se evidenciaron residuos ni indicios de material particulado asociado a granallado en el área del Varadero.</p> <p>Se revisaron los registros disponibles en la plataforma de la SMA (Private Seafile), correspondientes a la planilla "Reportes Diarios de Plan Operacional Pesquera Quintero S.A. - Varadero". De dicha información se verificó que, en los días analizados, el titular no efectuó labores de mantenimiento con limpieza mecánica mediante aplicación de granalla en la embarcación "ELBE".</p> <p>Las actividades de inspección en terreno, sumadas a la revisión de registros documentales, permiten verificar que en los días analizados no se realizaron trabajos de granallado bajo condiciones de mala ventilación. En consecuencia, no correspondió la aplicación de la medida operacional referida a encapsular y contener las partículas de polvo durante dicho proceso.</p> |
| <p>2. Caldera a petróleo</p> <p>2.1. Restringir el uso de la caldera en horarios de mala ventilación (punto 9.2 de la Actualización del PO)</p> | <p>En la inspección a la sala de calderas se verificó que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Caldera N°2 a petróleo (Registro SSVQ 164) se encontraba detenida, dado que la planta procesadora de camarones estaba sin funcionamiento en septiembre por período de veda del recurso. • La Caldera N°1 (Registro SSVQ N° 49) permanece fuera de servicio desde el 20 de diciembre de 2024. <p>De la revisión a la bitácora de calderas, se constató que el último día de operación correspondió al 05 de septiembre de 2025, bajo condiciones de ventilación <i>Regulares</i>. Posterior a esa fecha, el equipo se mantuvo detenido. Adicionalmente, los registros de mantenimiento evidencian que la caldera solo fue inspeccionada en la primera semana de septiembre, indicando en semanas posteriores condición "sin funcionamiento".</p> <p>Esta información se corroboró con los "Reportes Diarios de Plan Operacional Pesquera Quintero S.A." reportados en la plataforma de la SMA (Private Seafile).</p> <p>De acuerdo con los antecedentes recabados, durante los días analizados en que se presentaron condiciones de mala ventilación, la empresa no registraba producción y las calderas</p> |



| | |
|--|--|
| | <p>permanecían detenidas. En consecuencia, no fue requerida la aplicación de la medida de restricción de uso de caldera.</p> |
| <p>3. Ciclos operación procesos 3.1. Aumentar los ciclos de operación de 15 a 30 minutos lo que implica régimen de caldera (punto 9.3.1. de la Actualización del PO)</p> | <p>De la revisión de la bitácora de calderas (foliadas) y los antecedentes reportados por el titular en la plataforma de la SMA (Private Seafile), se verificó que durante los días 29 y 30 de septiembre, y 01 de octubre de 2025, en los cuales se presentaron condiciones de mala ventilación en el territorio, la Caldera N°2 a petróleo no fue operada.</p> <p>En atención a la inspección realizada y los registros analizados, se constató que durante los períodos señalados el equipo permaneció detenido, por lo cual no fue requerida la aplicación de la medida operacional relativa al aumento de ciclos de operación de caldera.</p> |
| <p>4. Mantención 4.1 No realizar mantenciones de calderas ni equipos electrógenos en condiciones de mala de ventilación.</p> | <p>Durante la inspección ambiental se efectuó visita a la sala de generadores diésel, constatándose la existencia de dos equipos denominados "V-6" y "D-330", encontrándose en funcionamiento únicamente este último.</p> <p>El equipo "V-6", que corresponde al generador que se utilizaba habitualmente en la planta, se encuentra fuera de servicio y sin desarrollo de trabajos de mantenimiento ni pruebas operacionales.</p> <p>De la revisión de la <i>Bitácora de Mantención de Equipo Electrógeno</i>, se verificó que la última prueba de funcionamiento del generador D-330 se realizó el 14 de mayo de 2025. Asimismo, en el libro <i>Bitácora Equipo Electrógeno</i> se constató que el generador "V-6" dejó de operar el 28 de octubre de 2024, registrándose como última actividad de mantenimiento el retiro de batería el 12 de diciembre de 2024 (15:30 horas). Actualmente, se utiliza el equipo D-330 como respaldo auxiliar ante requerimientos o cortes de energía.</p> <p>En relación con las calderas, la revisión de las <i>Bitácoras de Calderas</i> y la planilla <i>Programa de Mantenimiento de acuerdo con Plan Operacional – Calderas</i> permitió verificar que la Caldera N°2 no ha tenido trabajos de mantenimiento en el período analizado.</p> <p>Finalmente, del análisis de los registros reportados en la plataforma de la SMA (<i>Reporte Diario de Plan Operacional</i>), se constató que durante los días en que se presentaron condiciones de mala ventilación, el titular no realizó actividades de mantenimiento en los grupos electrógenos ni en calderas.</p> |

En atención a los hechos constatados, se ha verificado que el titular se ajustó a las medidas del Plan Operacional en el periodo analizado

8. ACTIVIDADES O DOCUMENTOS PENDIENTES

| Nº | Descripción |
|-----|-------------|
| --- | ----- |



| | | |
|---|--|--------------|
| Plazo envío de Documentos Pendientes en formato digital (en días hábiles) | Dirección de la (s) oficina (s) a las que debe ser enviada la información o antecedentes | |
| 9. FISCALIZADORES PARTICIPANTES (Comenzando el listado con el encargado(a) de las actividades de Inspección Ambiental) | | |
| Nombre | Organismo | Firma |
| Paula Cifuentes Vargas | SMA | |
| 10. OTROS ASISTENTES | | |
| Nombre | Institución/Empresa | Firma |
| Andrés Quintanilla Goubet | Pesquera Quintero S.A. | |
| 11. RECEPCIÓN DEL ACTA | | |
| 11.1 El Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable receptionó copia del Acta: (Marque con x según corresponda) SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> | En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo: Ausencia del Encargado <input type="checkbox"/> Negación de Recepción <input type="checkbox"/> Otro <input checked="" type="checkbox"/> <p>Observaciones: Acta de Inspección es enviada por correo electrónico dentro de las 24 horas hábiles siguientes, lo cual, fue informado al titular y entregada notificación al momento de la inspección ambiental.</p> | |

